R.s de vellon y la fieldad de la Carne y con la condic.n de
que no a de llevar a los muchachos otro estipendio que la
Loza que se reduce a un quarto cada sabado los que leen
y dos los que leen y escriven. Cuio nombram.to no atendio por
conveniente esta Villa que llegue a tener efecto por barios mo
tibos graves que le ocurren: para que el Comun no carezca
de alivio nombraron su Mer.do de una conformidad p.a
Maestro de primeras letras en lugar de el D.n Ginez al
Manuel de Rubera Clerigo de menores de esta Villa a quien
se le señalan los mismos a dexar que al citado D.n Ginez
con la condic.n de que no a de llevar a los muchachos mas esti
pendio que el referido Cura e exercicio a de tener por tiempo
de un año para que embista de su modo de proceder se de
termine dei pues lo que combenga — — — —

Lo tercero nombraron su Mer.do de una conformidad por de
positario Cobrador de Otaman.to R.s para este presente año a
Manuel Carillo Cabeza Vecino de ella a quien se aga saber
este nombram.to para que aceptandolo y dando fianzas hasta
en Cantidad de quarenta mill R.s se le entreguen asu tiempo
los Libros Cobratorios y se obligue en forma a practicar a su
quenta y riesgo la cobranza y con duzir los Caudales a los
Arcas de su destino — — — —

Lo quarto atendiendo su Mer.do a que se a precio por
mas barato Vecindario por las novedades que ocurren en
las ocupaciones de los Vecinos para la mayor claridad de las
Quentas y equidad de los alojam.tos acordaron su Mer.do
se efectue y para que salga a el efecto se encargaron de el los
S.rs D.n Juan Lozano Teniente D.n Pedro Chico y D.n Fran.co Gar
zia Moya distribuiendo entre las Calles como mas bien
les parezca — — — —

Por no ocurrir otra cosa se con cluio este Decreto de que
firmaron los que saben de su Mer.do de fee —

Lic.do D.n Juan Marin — D.n Juan Lozano
Juan de Ordoñez
D.n Pedro Chico — D.n Fran.co Garzia
Moya
Juan de Moya Olivares